



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE

Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

Tel: 8986868 Ext. 2083 - j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AMPARO DE POBREZA – ADOPCION

Solicitante: VALERIA ANTE CORREA

Radicado No. 760013110008-2023-121-00

Auto Interlocutorio No. 530

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2023

Vista la presente solicitud se encuentra que en desajuste de lo previsto en el inc. 2 del art. 152 del C.G.P., su promotora no indicó bajo la gravedad de juramento hallarse en las condiciones señaladas en el art. 151 id, lo que implica su inadmisión a tono con lo previsto en el art. 90 del C.G.P. A fin de que se subsane dicha falencia.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

INADMITIR la presente solicitud de amparo de pobreza a fin de que se subsane dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de que este auto se haga, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE,

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ

Juez